



JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 54/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 28 DE DESEMBRE DEL 2021

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Maria Regina Llavata i Salavert

Pedro García Olmo

Juan Aguilar Moncayo

NO ASSISTEIX

Jaime Ruix Serra

SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.22 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 7



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 53/2021, de 21 de desembre
2. 5131/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància [REDACTED]
3. 5670/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
4. 1122/2021_Aprovació de la concessió dels Premis literaris de narrativa curta Marla Roca any 2021
5. 4817/2021_Aprovació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva destinades a l'alumnat d'educació infantil de segon cicle per a l'adquisició de llibres i material escolar per al curs 2021/2022
6. 5368/2021_Aprovació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva a les persones usuàries de l'escola municipal d'arts escèniques, per al curs 2021-2022
7. 6827/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al club de gimnàstica rítmica de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021
8. 6908/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a la falla Mas de Tous i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021
9. 6949/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de veïns Vista Calderona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
10. 7032/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de veïns Camp del Túria i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021
11. 1532/2021_Aprovació de l'acceptació de la proposta de la mesa de contractació sobre adjudicació del contracte de servei de col·laboració en la gestió recaptatòria en període executiu, en la inspecció tributària, i en el procediment sancionador i recaptació de multes de trànsit i sancions administratives de l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, a favor de *Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA*, i requeriment a dita mercantil de la documentació justificativa del compliment dels requisits per a contractar
12. 4869/2018_Aprovació de la successió del contracte administratiu mixt integrat pels serveis d'auxiliar de cuina i monitors de menjador escolar i pel subministrament de menús als alumnes i personal docent de l'escola infantil municipal de la Pobla de Vallbona, adjudicat a la mercantil

Ausolan RCS, SL a favor de la mercantil *Ausolan RCN, SLU* amb data d'entrada en vigor l'1 de gener del 2022, sent l'última mercantil l'única responsable de l'execució i compliment del contracte

13. 4829/2019_Aprovació del recurs de reposició i del dret a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana a [REDACTED] perquè no s'ha produït el fet imposable de l'impost

14. 4885/2021_Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana a [REDACTED] perquè no s'ha produït el fet imposable de l'impost

15. Despatx extraordinari

15.1. 2944/2021_Aprovació de la concessió de premis de lletres i cançons en valencià Sons any 2021.

15.2. 2948/2021_Aprovació de la concessió del concurs de composició per a banda Arturo Balaguer el de Canya any 2021

15.3. 3512/2021_Aprovació de la concessió dels XI premis a l'excel·lència acadèmica, curs escolar 2020/2021

15.4. 3551/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]

15.5. 3551/2021_Aprovació de l'ajuda d'emergència habitacional per COVID-19 A [REDACTED]

15.6. 3576/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

15.7. 3577/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats de promoció i reinserció social en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

15.8. 4192/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats culturals en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

15.9. 4193/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats socials, de dependència i diversitat funcional, exercici 2021.

15.10. 4195/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats falleres en la Pobla de Vallbona, exercici 2021



15.11. 4197/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats festives en la Pobla de Vallbona, exercici 2021.

15.12. 4198/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats musicals en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

15.13. 4962/2021_Aprovació Aprovació de l'ajuda d'emergència habitacional per COVID-19 a [REDACTED]

15.14. 6688/2021_Aprovació de la prestació econòmica individual a [REDACTED]

15.15. 7215/2021_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a la Peña Valencianista Balaguer durant l'exercici 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021.

16. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 53/2021, de 21 de desembre

Per la Presidència se pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 53/2021, celebrada el dia 21 de desembre.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 5131/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina situat al [REDACTED], tramitada a instància [REDACTED]

De conformitat amb el que disposa l'article 92.1 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la Presidència se sotmet a votació la retirada de l'assumpte a l'efecte del seu millor estudi, resultat aprovada per unanimitat dels membres assistents.



3. 5670/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 15/10/2021 (núm. R.E. 2021018544, expedient 5670/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de LLICÈNCIA URBANÍSTICA per la CONSTRUCCIÓ D' HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA, al C/ [REDACTED]. (en catastro nº 31) - Referència Cadastral: 2769407YJ1826N0001YK.

Emplaçament de la parcel·la

Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal emet informe favorable en data 17 de novembre de 2021, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR							
OBRA NUEVA							
USO GLOBAL RESIDENCIAL			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM	
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SC<200m ²	Vivienda	1,1	665,50 €	183,00m ²	121.786,50 €
OTROS			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM	
PISCINAS (medición por m3)			0,55	332,75 €	41,00m ³	13.642,75 €	
VALLADO PARCELA Y ZANJAS							
Valla lindes laterales, no a fachada			0,066	39,93 €	67,91m	2.711,65 €	
Vallado de fachada			0,093	56,27 €	20,32m	1.143,41 €	
TOTAL OBRA NUEVA:						139.284,30 €	
PEM DECLARADO:			146.424,00 €	↔	PEM MÓDULOS: 139.284,30 €		
GRAVAMEN:			2,60%	BASE IMPONIBLE: 146.424,00 €			
						IMPUESTO ICIO 3.807,02 €	
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA							
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTIC			Cuota	PEM/Ud.	TASA		
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras mayores			0,40%	146.424,00 €	585,70 €		
					TASA 585,70 €		
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA							
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA			Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA		
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada			90	20,32	1.828,80 €		
					FIANZA 1.828,80 €		

Consten a l'expedient els ingressos per autoliquidació, amb data 14/10/2021 i 09/12/2021 pels conceptes indicats en l'informe de l'Arquitecte:

- Taxa: 585,70 € N° liquidació: 020218162876.- Data ingrés: 14/10/2021
- ICIO: 3.807,02 € N° liquidació: 020218553943.- Data ingrés: 09/12/2021
- Fiança: 1.823,60 €. N° liquidació: 202181629.- Data ingrés: 09/12/2021

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituïska un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada, altres disposicions aplicables, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	5670/2021
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA
Emplaçament:	C/ ████████████████████
Referència cadastral:	2769407YJ1826N0001YK

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 17 de novembre de 2021



"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.

- En relación con el arte. 26.3 TRLSRU-2015 y el arte. 248.d) del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de las parcelas a la cual afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, tendrán que tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En lo referente a la afectación de servicios públicos, tendrá que solicitar licencia de obra menor para acometida, pozo y arqueta, según ordenanza ciclo integral del agua.

SEGON.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

TERCER.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emès pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

QUART.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:
- Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.



CINQUÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SISÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

SETÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

HUITÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

NOVÉ.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

DÈCIM.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 1122/2021_Aprovació de la concessió dels Premis literaris de narrativa curta Marla Roca any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021, se aprobó la convocatoria de los Premios de Narrativa Corta María Roca de la Agencia de Promoción del Valenciano para el 2021, el anuncio de la convocatoria se publico en el BOP nº 63 del 6 de abril de 2021.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Nº 4142/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se designo a las personas miembros del jurado de las tres modalidades que conforman los Premios de Narrativa Corta María Roca.

Vista el acta del jurado de los Premios de Narrativa Corta Maria Roca, de fecha 31 de mayo de 2021, integrado por las siguientes personas:

- Mari Carmen Ruiz i Pitarch
- Laura Rubio Heras
- Alaitz Zalbidea Berenguer

Visto el informe del técnico de subvenciones número 227/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención número 1211/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la concesión en calidad de beneficiaria de los Premios Litararios de Narrativa Corta Maria Roca en la categoría Juvenil A para jóvenes de 12 a 14 años a la obra "Atzucac" de Mireia Martin Soler con DNI 26549398S, por importe de 200 euros, con cargo al programa presupuestario 3321.48001 "Premios Narrativa Corta AVIVA", por importe total de 600 euros. En consecuencia, autorizar, disponer i reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe correspondiente.

SEGUNDO. Aprobar la concesión en calidad de beneficiario de los Premios Litararios de Narrativa Corta Maria Roca en la categoría Juvenil B de 15 a 17 años, a la obra "Júpiter" de Guillermo Soler Roch con DNI 45904378N, por importe de 200 euros, con cargo al programa presupuestario 3321.48001 "Premios Narrativa Corta AVIVA", por importe total de 600 euros. En consecuencia, autorizar, disponer i reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe correspondiente.

TERCERO. Aprobar la concesión en calidad de beneficiaria de los Premios Litararios de Narrativa Corta Maria Roca en la categoría Neoescritores para personas que se inician en la escritura a partir de 18 años, a la obra "Lluna de València" de Marta García Calatayud, con DNI 03158304J, por importe de 200 euros, con cargo al programa presupuestario 3321.48001 "Premios Narrativa Corta AVIVA", por importe total de 600 euros. En consecuencia, autorizar, disponer i reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe correspondiente.

CUARTO. Notificar este acuerdo a las personas interesadas.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 4817/2021_Aprovació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva destinades a l'alumnat d'educació infantil de segon cycle per a l'adquisició de llibres i material escolar per al curs 2021/2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de octubre de 2021, las subvenciones de concurrència competitiva para libros de texto y material escolar de educación infantil segundo ciclo, curso escolar 2021/2022.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la convocatoria citada durante el periodo establecido en el anuncio de la misma.

Visto el informe de la Intervención municipal número 1172/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Revisadas las solicitudes y comprobada la documentación aportada, se han confeccionado los anexos siguientes:

Anexo I- donde se relacionan todas las solicitudes admitidas a trámite. (221)

Anexo II- donde se relacionan todas las solicitudes aprobadas como beneficiarias de la subvención. (202).

Anexo III- donde se relacionan todas las solicitudes excluidas de la subvención (19)
De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el anexo I que comprende un total de 221.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, que relaciona las solicitudes aprobadas en calidad de beneficiarias de una subvención y que comprende un total de 202 solicitudes, por un importe total de 14.999,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261-48001 "Subvenciones concurrència promoción educativa". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, que relaciona las solicitudes excluidas, que comprende un total de 19 solicitudes.

TERCERO.- Publicar los listados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 5368/2021_Aprovació de la concessió de les subvencions de concurrència competitiva a les persones usuàries de l'escola municipal d'arts escèniques, per al curs 2021-2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convocó a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 10 de noviembre de 2021, las subvenciones de las becas para las personas usuarias de la escuela municipal de artes escénicas, curso 2021-2022.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la convocatoria citada durante el periodo establecido en el anuncio de la misma.

Visto el informe de la Intervención municipal número 1210/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021 y el resto de informes que se adjuntan al expediente.

Revisadas las solicitudes y comprobada la documentación aportada, se han confeccionado los anexos siguientes:

Anexo I- donde se relacionan todas las solicitudes admitidas a trámite. (18)

Anexo II- donde se relacionan todas las solicitudes aprobadas como beneficiarias de la subvención. (16).

Anexo III- donde se relacionan todas las solicitudes excluidas de la subvención (2)

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes que se relacionan en el anexo I que comprende un total de 18.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, que relaciona las solicitudes aprobadas en calidad de beneficiarias de una subvención y que comprende un total de 16 solicitudes, por un importe total de 1.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341-48001 "Subvenciones concurrència entidades culturales". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de la citada concesión por el importe correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, que relaciona las solicitudes excluidas, que comprende un total de 2 solicitudes.

TERCERO.- Publicar los listados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en la aplicación la Pobla Info, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. 6827/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 al club de gimnàstica rítmica de la Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, se concedió una subvención nominativa al CLUB DE GIMANSIA RITMICA DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-97971956, por importe de 804,48 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el CLUB DE GIMANSIA RITMICA DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-97971956, anotados en el Registro de entrada municipal con numero 2020018636 de 23/12/2020, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y mediante escrito con registro de entrada numero 2021018029 de fecha de 06/10/2021 solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (//804,48€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
FAC 12550	MATERIAL ESPECIFICO GIMANSIA RITMICA	ARGYM ANA RODRIGO	26/02/2020	334.21€
331	EQUIPAJES	RO-MA OLIMPIC S.L.U	06/03/2020	96€
484	EQUIPAJES	RO-MA OLIMPIC S.L.U	28/05/2020	378.09
TOTAL				808.30€

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 213/2021 de fecha 09/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1167 /2021, de fecha 14/12/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al CLUB DE GIMANSIA RITMICA de la Pobla de Vallbona, con CIF G97971956, durante el año 2020, por importe 804.48 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al CLUB DE GIMNASIA RITMICA de la Pobla de Vallbona, con CIF G97971956, durante el año 2021, por importe de 804.48€, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) **DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.**

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor del CLUB DE GIMNASIA RITMICA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 804.48€.

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 804.48€, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los

de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.
No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.
- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) **COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) **PLAZOS Y MODO DE PAGO.**

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente.**

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.
- Las facturas justificativas deberán:
 - Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) **REINTEGRO**

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) **INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) **VIGENCIA**

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 804.48 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

8. 6908/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a la Falla Mas de Tous i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante resolución de alcaldía nº 998/2020 de fecha de 09/03/2020, se concedió una subvención nominativa FALLA MAS DE TOUS DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98827231, por importe de 1.549,21 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la FALLA MAS DE TOUS DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98827231, anotados en el Registro de entrada municipal con numero 2021019081 y 2021022770 de 22/10/2021 y 06/12/2021 respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y mediante escrito con registro de entrada numero 2021003270,2021005974 y 2021018181 de fechas de 26/02/2021,13/04/2021 y 10/10/2021 respectivamente, solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (//1.549,21€///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
3/2020	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	10/01/2020	429€
2/2020	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	10/01/2020	142€
7/2020	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	01/02/2020	142€
8/2020	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	01/02/2020	429€
10/2019	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	10/09/2019	142€
11/2019	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	10/09/2019	429€
13/2019	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	01/10/2019	142€
14/2019	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	01/10/2019	429€
17/2019	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	01/11/2019	142€
18/2019	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	01/11/2019	429€
20/2019	REALIZACIÓN FALLA INFANTIL	FCO. TARAZONA DIAZ	01/12/2019	142€
21/2019	REALIZACIÓN FALLA GRANDE	FCO. TARAZONA DIAZ	01/12/2019	429€
TOTAL				3.426 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 214/2021 de fecha 21/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº: 1215/2021, de fecha 23 de diciembre del 2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a LA FALLA MAS DE TOUS de la Pobla de Vallbona, con CIF G98827231, durante el año 2020, por importe 1.549,21 euros; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a LA FALLA MAS DE TOUS de la Poble de Vallbona, con CIF G98827231, durante el año 2021, por importe de 1.549,21€, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Poble de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA FALLA MAS DE TOUS de La Poble de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Comisiones falleras" corresponde al importe de 1.549,21€.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 1.549,21€, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social

respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) **COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin

que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente.**

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza

Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) **VIGENCIA**

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones Nominativas Comisiones Falleras" por importe de 1.549,21 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

9. 6949/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de veïns Vista Calderona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE VECINOS VISTA CALDERONA, con CIF G-98510225, por importe de 300,65 €.

Resultando que mediante escritos presentados por la ASOCIACIÓN DE VECINOS VISTA CALDERONA, con CIF G-98510225, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 610 y 16997, de fechas 15 de enero, y 21 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante el año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (//300,65 €///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de factura:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
209523008	Seguro de Responsabilidad Civil	Generali, S.A.	28/07/2020	765,81 €
TOTAL				765,81 €

"DILIGENCIA de la funcionaria del departamento de Secretaría, tramitadora del expediente, para dar constancia:

- Que el recibo del seguro de responsabilidad civil que asciende a 765,81 €, para la justificación de la subvención nominativa concedida en el año 2020 se utilizan 465,81 € ya que los 300,00 € restantes se utilizaron para la justificación de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades vecinales 2020.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº 222/2021, de fecha 16/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 1191/2021, de fecha 20/12/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a ASOCIACIÓN DE VECINOS VISTA CALDERONA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98510225, durante el año 2020, por importe 300,65 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE VECINOS VISTA CALDERONA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98510225, durante el año 2021, por importe de 300,65 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

- a) **DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.**

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS VISTA CALDERONA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" corresponde al importe de 300,65 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 300,65 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) **COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente

interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librára de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente.**

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.

- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) **VIGENCIA**

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" por importe de 300,65 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

10. 7032/2021_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2020 a l'associació de veïns Camp del Túria i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMP DE TÚRIA, con CIF G-98362932, por importe de 300,65 €.

Resultando que mediante escritos presentados por la ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMP DE TÚRIA, con CIF G-98362932, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 5502,10489, 16844 y 17267, de fechas 6 de abril, 15 de junio, 20 y 24 de septiembre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (//300,65 €///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
E 20120	Maquetación e impresión de libros	Arial Artes Gráficas, S.L.	10/12/2020	572,00 €
1 001024	Fotocopias	Eva M ^a Agustina Tormo	16/09/2020	12,10 €
POS 61042	Libros segunda mano	Manguiante, S.L.	09/03/2020	5,00 €
1 000702	Fotocopias	Eva M ^a Agustina Tormo	24/08/2020	4,80 €
A 20000170	Cartucho tinta impresora	Ricardo Olmos Sabater	04/09/2020	52,00 €
1 000191	Papel impresora	Eva M ^a Agustina Tormo	10/02/2020	8,50 €
461850320200922 000110	Carta ordinaria	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	22/09/2020	2,40 €
1 001446	Fotocopias	Eva M ^a Agustina Tormo	27/11/2020	8,40 €
1 001528	Sobres	Eva M ^a Agustina Tormo	15/12/2020	6,80 €
446185032020123 0000078	Cartas ordinarias y sobres	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	30/12/2020	3,90 €
462179420201017 0000037	Carta ordinaria	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	17/10/2020	10,10 €
1 000175	Libreta	Eva M ^a Agustina Tormo	06/02/2020	8,60 €
290	Guantes nitrilo y mascarillas	Farmacia Dubon Remohi	11/12/2020	14,90 €
305840001355	Seguro R.C.	Caja de Seguros Reunidos, S.A.	06/07/2020	166,51 €
TOTAL				876,01 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº 226/2021, de fecha 16/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 1193/2021, de fecha 20/12/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMP DE TÚRIA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98362932, durante el año 2020, por importe 300,65 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMP DE TÚRIA de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98362932, durante el año 2021, por importe de 300,65 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMP DE TÚRIA de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" corresponde al importe de 300,65 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 300,65 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las

obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- a) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- e) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- g) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- h) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) **COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes

públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza

Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j) **VIGENCIA**

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" por importe de 300,65 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

11. 1532/2021_Aprovació de l'acceptació de la proposta de la mesa de contractació sobre adjudicació del contracte de servei de col·laboració en la gestió recaptatòria en període executiu, en la inspecció tributària, i en el procediment sancionador i recaptació de multes de trànsit i sancions administratives de l'Ajuntament de la Poble de Vallbona, a favor de *Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA*, i requeriment a dita mercantil de la documentació justificativa del compliment dels requisits per a contractar

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 1532/2021 tramitado para adjudicar, por procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, la inspección tributaria, así como la colaboración en el procedimiento sancionador y recaudación de multas de tráfico y sanciones administrativas del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Visto que, publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, el 23 de junio de 2021, y en el DOUE, el 25 de junio de 2021, concurrieron a este procedimiento los licitadores siguientes:

Licitador	
Nº orden	
1	Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., con CIF A-81982225
2	Asesores Locales Consultoría, S.A., con CIF-A92799568
3	Martínez Centro de Gestión, S.L., con CIF B-46953170
4	Servicios de Colaboración Integral, S.L.U., con CIF B-96067400

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2021, calificó la documentación de carácter general contenida en el archivo electrónico número 1, y acordó admitir a todos los licitadores presentados.

Visto que el 6 de septiembre de 2021 la mesa de contratación realizó la apertura del archivo número 2, relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y solicitó al tesorero del Ayuntamiento la emisión del correspondiente informe de valoración.

Visto que el 20 de septiembre de 2021 se publicó en el perfil de contratante del Ayuntamiento el informe de valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, emitido el 15 de septiembre de 2021 por el tesorero que, en extracto, concluye lo siguiente:

Licitador	Puntuación
Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.	38,50
Asesores Locales Consultoría, S.A.	26,00
Martínez Centro de Gestión, S.L.	41,00
Servicios de Colaboración Integral, S.L.U.	32,00

Visto que el día 22 de septiembre de 2021 la mesa de contratación realizó la apertura del archivo electrónico número 3, denominado "Oferta económica", acordando posponer la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, acordó requerir a las mercantiles que se citan a continuación para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de su respectiva oferta (en relación con la prestación a coste cero), mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes y, por tanto, acreditaran la viabilidad de la misma.

Licitador	Prestación a coste cero objeto de justificación
Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.	vicio de colaboración en inspección tributaria
Asesores Locales Consultoría, S.A.	vicio de colaboración en inspección tributaria
Martínez Centro de Gestión, S.L.	Servicio de colaboración en la recaudación en vía ejecutiva: en concreto, respecto de los intereses de demora

Visto que, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en relación con las ofertas presentadas por las mercantiles antes citadas, y aceptadas por la mesa de contratación dichas ofertas, ésta, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, procedió a la valoración de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han participado en este procedimiento, en relación con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11, A) del pliego, resultando:

Licitador	Criterios de adjudicación					Puntuación
	A1	A2	A3.1)	A3.2)	A4	
Coordinadora de Gestión Ingresos, S.A.	27,50	0,00	10,00	5,00	8,00	50,50
Asesores Locales Consultoría, S.A.	23,57	0,00	10,00	5,00	2,57	41,14
Martínez Centro de Gestión, S.L.	26,19	2,00	0,01	0,01	3,43	31,64
Servicios de Colaboración Integral, S.L.U.	30,00	0,00	0,00	0,01	4,24	34,25

Visto que, adicionadas las puntuaciones anteriores a las obtenidas en relación con los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el presente procedimiento de licitación arroja el siguiente resultado:

Licitador	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	Puntuación total
Coordinadora de Gestión Ingresos, S.A.	38,50	50,50	89,00
Asesores Locales Consultoría, S.A.	26,00	41,14	67,14
Martínez Centro de Gestión, S.L.	41,00	31,64	72,64
Servicios de Colaboración Integral, S.L.U.	32,00	34,25	66,25

Visto que, de conformidad con las puntuaciones anteriores, la mesa de contratación clasificó las ofertas por el siguiente orden decreciente:

1ª Coordinadora de Gestión Ingresos, S.A.	89,00 puntos
2ª Martínez Centro de Gestión, S.L.	72,64 puntos
3ª Asesores Locales Consultoría, S.A.	67,14 puntos
4ª Servicios de Colaboración Integral, S.L.U.	66,25 puntos

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación al órgano de contratación sobre adjudicación del contrato a favor de la mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., con CIF A-81982225, y domicilio social en Alcalá de Guadaíra, Sevilla (C.P. 41500), Avda. Antonio de Mairena, número 1, Bloque 10, Bajo B, al haber presentado la mejor oferta.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP en relación con el artículo 150.2 del citado texto legal, que impone la obligación, a los que presenten las mejores ofertas, de constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Considerando la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y de conformidad con la propuesta elevada por la mesa de contratación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la gestión recaudatoria en período ejecutivo, en la inspección tributaria, y en el procedimiento sancionador y recaudación de multas de tráfico y sanciones administrativas del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a favor de la mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., con CIF A-81982225, y domicilio social en Alcalá de Guadaíra, Sevilla (C.P. 41500), Avda. Antonio de Mairena, número 1, Bloque 10, Bajo B, al haber obtenido la mejor puntuación.

Segundo. Requerir a D. Ramón Solé Vilanova, en representación de la citada mercantil, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En caso de haber sufrido cualquier alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración. Dicho certificado no eximirá de la obligación de acreditar las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la ausencia de prohibiciones para contratar y demás circunstancias, conforme a lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si dicha información no se refleja en el certificado.
- b) Si la mercantil no estuviera inscrita en el citado Registro, deberá presentar los documentos a que se refiere el apartado B) de la cláusula 18 del pliego.
- c) En todo caso debe presentar:
 1. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello. Tratándose de las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento, de oficio, incorporará al expediente la correspondiente documentación justificativa.
 2. El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último

recibo del pago del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, si la mercantil se encuentra en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, deberá acreditar que se encuentra al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados en el pliego.

3. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 14.000 €. Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato.

Tercero. Advertir al Sr. Solé Vilanova que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la mercantil a la que representa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto. Asimismo, informar al Sr. Solé Vilanova que la presente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. frente al Ayuntamiento.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al departamento de tesorería a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

12. 4869/2018_Aprovació de la successió del contracte administratiu mixt integrat pels serveis d'auxiliar de cuina i monitors de menjador escolar i pel subministrament de menús als alumnes i personal docent de l'escola infantil municipal de la Pobla de Vallbona, adjudicat a la mercantil *Ausolan RCS, SL* a favor de la mercantil *Ausolan RCN, SLU* amb data d'entrada en vigor l'1 de gener del 2022, sent l'última mercantil l'única responsable de l'execució i compliment del contracte

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente nº 4869/2018 relativo al procedimiento de licitación del contrato administrativo mixto integrado por el contrato de servicios de auxiliar de cocina y monitores de comedor escolar, y por el contrato de suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, se acordó la aprobación del expediente del contrato mixto integrado por el contrato de servicios de auxiliar de cocina y monitores de comedor escolar, y por el contrato de suministro de menús a los alumnos y personal docente de la escuela infantil municipal de la Pobla de Vallbona, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato a la mercantil Ausolan RCS, S.L., con CIF B-96740659, desde septiembre de 2019 hasta julio de 2020, de acuerdo con su proposición económica que, en cuanto al precio, se concretó en 90.873,64 € anuales, IVA incluido.

Visto que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el 4 de agosto de 2020, aprobó la prórroga del contrato para el período comprendido desde septiembre de 2020 hasta julio de 2021.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2021 aprueba la segunda prórroga del contrato para el periodo comprendido desde septiembre de 2021 hasta julio de 2022.

Vista el registro de entrada presentado por la sociedad mercantil adjudicataria del contrato, el 10 de noviembre de 2021, solicitando la sucesión del contratista, por reestructuración societaria interna, a favor de la mercantil Ausolan RCN, S.L.U con CIF B – 62504105, siendo ambas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Visto que Ausolan RCN, S.L.U queda subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, reuniendo las condiciones de capacidad y solvencia económica exigidas en el acuerdo de adjudicación y presentando declaración responsable de no estar incurso de ninguna de las causas previstas en el artículo 71 y siguientes de la LCSP relativos a la prohibición de contratar.

Considerando que a este expediente le resulta de aplicación la normativa siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por la vigente LCSP.

Considerando lo establecido en los artículos 18 y 25 de la LCSP, nos encontramos ante un contrato de servicios de carácter administrativo mixto integrado por un contrato de suministro y por un contrato de servicios.

Considerando que el artículo 18 de la LCAP dispone "*cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal*" y "*(...)en caso de los contratos mixtos compuestos en parte por*

servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros"; por lo que, en el caso que nos ocupa, el mayor de los valores estimados es el referido al servicio de personal de cocina y comedor, de modo que el régimen jurídico aplicable al presente contrato es el del contrato de servicios.

Considerando que tratándose de un supuesto de sucesión del contratista regulado en el artículo 98 de la LCSP, el cual dispone: *"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverán el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido".*

Considerando que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP y el artículo 61.2 de la LCSP en relación con la resolución de alcaldía número 2665/2021, de 5 de julio.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero. Autorizar la sucesión del contratista a favor de la mercantil Ausolan RCN, S.L.U con CIF B-62504105 con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2022, a fin de que finalmente sea la única contratista responsable de la ejecución y cumplimiento del contrato.

Segundo. Notificar el correspondiente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al responsable del contrato y al departamento de Intervención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

13. 4829/2019_Aprovació del recurs de reposició i del dret a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana a [REDACTED] perquè no s'ha produït el fet imposable de l'impost

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«VIST l'escrit interposat pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], de data 22 de juliol de 2019, registre d'entrada 2019012439.

De conformitat amb l'article 172 del Reial Decret 2568/1875, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, s'emet el següent informe:

ANTECEDENTS DE FET

I.1 Per Resolució de la Regidora Delegada d'Hisenda núm. 2762/2019, de data 13 de juny, es va aprovar, entre d'altres, la següent liquidació inclosa en la remesa 03-2019, de l'IIVTNU, segons el següent detall:

Núm. liquidació: 201974239
Subjecte Passiu: [REDACTED]
DNI: [REDACTED]
Objecte tributari: carrer [REDACTED] Esc. TODOS
Ref. cadastral: 3150619YJ1835S0001UD
Títol anterior: 30-12-2005
% transmissió: 100 %
Quota: 1.261,04 €

I.2 La part interessada va rebre la notificació de l'esmentada liquidació amb data 1 de juliol de 2019.

I.3 Amb data 22 de juliol de 2019, per registre d'entrada núm. 2019012439, el Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], va interposar recurs de reposició contra la liquidació núm. 201974239, corresponent a l'IIVTNU, exposant que l'immoble en qüestió s'havia venut per import inferior al d'adquisició, sol·licitant la declaració de nul·litat de la liquidació practicada, i presentant com a documents adjunts, entre d'altres, les escriptures de compra i venda.

I.4 Amb data 8 d'agost de 2019 l'interessat va procedir a efectuar l'ingrés de la liquidació núm. 201974239.

I.5 Havent comprovat en aquestes dependències municipals que el Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED] es troba al corrent de les seues obligacions tributàries a data d'avui.

I.6 Havent comprovat en el departament de Tresoreria que no consta ninguna operació comptable de devolució d'ingressos per aquest concepte i subjecte passiu a dia d'avui.

II. FONAMENTS DE DRET

II.1 La Sentència del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, d'11 de maig, (en endavant, STC 59/2017) va declarar per unanimitat la inconstitucionalitat i nul·litat dels articles 107.1, 107.2.a) i 110.4 del TRLRHL, «únicament en quant someten a tributació situacions d'inexistència d'increment de valor». El Tribunal considera que l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana vulnera el principi constitucional de capacitat econòmica en la mesura en que no es vincula necessàriament a l'existència d'un increment real del valor del bé, "sino a la mera titularitat del terreny durant un període de temps".

II.2 En Sentència núm. 1163/2018, de 9 de juliol, el Tribunal Suprem va interpretar l'abast de la declaració d'incostitucionalitat continguda en la STC 59/2017.

Per al Tribunal Suprem, anul·lada i expulsada definitivament de l'ordenament jurídic la prohibició que tenien els subjectes passius de provar l'inexistència d'increment de valor en la transmissió onerosa de terrenys de naturalesa urbana, pot l'obligat tributari demostrar que el terreny no ha experimentat un augment de valor i, per tant, que no s'ha produït el naixement de l'obligació tributària principal corresponent a l'IIVTNU.

II.3 En relació a la prova d'inexistència d'una plusvàlua real i efectiva obtinguda en la transmissió del terreny, considera el Tribunal Suprem, en primer lloc, que correspon "a l'obligat tributari provar l'inexistència d'increment de valor del terreny onerosament transmés"; en segon terme, que per a acreditar que no ha existit la plusvàlua gravada per l'IIVTNU "podrà el subjecte passiu oferir qualsevol tipus de prova, que, al menys, indiciàriament permeti apreciar-la" (com és, per exemple, la diferència entre el valor d'adquisició i el de transmissió que es reflexa en les corresponents escriptures públiques).

De conformitat amb la documentació aportada per la part interessada:

- Amb data 30 de desembre de 2005, (escriptura de compra davant notari Fernando Pérez Narbón, amb núm. de protocol 4006), l'immoble situat al carrer Aldán, núm. 7, va ser adquirit pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], per import de 294.546,00 euros.
- Amb data 8 de març de 2019, (escriptura de compravenda davant notari Javier Máximo Juárez González, amb núm. de protocol 473), el Sr. [REDACTED], ven l'esmentat immoble per import de 195.000 euros.

Conforme a les escriptures d'adquisició i transmissió, s'acredita, per tant, l'inexistència d'increment de valor.

II.4 D'acord amb el disposat en l'article 14.2 del TRLRHL, així com l'article 108 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, contra els actes d'aplicació i efectivitat dels tributs i resta d'ingressos de dret públic de les entitats locals, només podrà interposar-se el recurs de reposició específicament previst a l'efecte.

El recurs de reposició s'interposarà en el termini d'un mes comptat des del dia següent al de la notificació expressa de l'acte la revisió del qual es sol·licita, o al de la finalització del període d'exposició pública dels corresponents padrons o matrícules de contribuents o obligats al pagament.

II.5 Conforme el que es disposa en l'article 221 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, el procediment per al reconeixement del dret a la devolució d'ingressos indeguts s'iniciarà d'ofici o a instàncies de l'interessat entre d'altres, quan així ho establisca la normativa tributària.

Reglamentàriament es desenvoluparà el procediment previst en aquest apartat, al qual serà aplicable el que es disposa en l'apartat 2 de l'article 220 d'aquesta Llei.

D'acord amb els articles 26 i 32 de la mateixa Llei General Tributària, l'Administració abonarà junt a la devolució ingressos indeguts, l'interès de demora corresponent.

Considerant que per resolució de la Alcaldia núm. 2665/2021, de data 5 de juliol, es va acordar delegar en la Junta de Govern Local la competència per a conèixer i resoldre els recursos i reclamacions que es formulen en matèria d'ingressos indeguts quan la quantitat reclamada supere els trescents euros (=300,00 €=).

VISTA la legislació citada i demés disposicions aplicables, i vist l'informe tècnic, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER: ADMETRE el recurs de reposició presentat pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], en haver-se presentat dins el termini legal assenyalat a article 14.2 del Text Refós pel qual s'aprova la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON: ESTIMAR el recurs de reposició presentat pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], contra la liquidació núm. 201974239 corresponent a l'Impost sobre l'Increment de valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana, donat que no s'ha produït el fet imposable de l'impost.

TERCER: RECONÈIXER EL DRET A LA DEVOLUCIÓ al Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], pels següents conceptes i imports:

CONCEPTE	IMPORT
Principal	1.261,04 €
Recàrrec	
Interessos	
Costes	
Interessos de demora <i>Data d'inici:08/08/2019</i> <i>Data final: 29/11/2021</i>	109,35 €
TOTAL	1.370,39 €

en el següent número de compte bancari:

[REDACTED]

QUART: Advertir que contra aquest acord, que és ferm en via administrativa, només es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà al de la recepció d'aquesta notificació. Igualment cabrà el recurs extraordinari de revisió en els supòsits de l'article 125 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Tot açò sense perjudici de qualsevol altre recurs o acció que considere convenient.

CINQUÉ: Notificar l'acord d'aquesta proposta a la part interessada, així com als departaments de tresoreria i comptabilitat per a que realitzen els apunts oportuns.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

14. 4885/2021_Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana a [REDACTED] perquè no s'ha produït el fet imposable de l'impost

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«VIST l'escrit interposat pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm. [REDACTED], actuant en nom i representació propi i de la Sra. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], de data 11 de novembre de 2020.

De conformitat amb l'article 172 del Reial Decret 2568/1875, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, s'emet el següent informe:

ANTECEDENTS DE FET

I.1 Amb data 11 de novembre de 2020, per registre d'entrada núm. 2020016065, el Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm. [REDACTED], actuant en nom i representació propi i de la Sra. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], va presentar escrit exposant que, com a conseqüència de la transmissió del seu immoble, había tingut disminució en el patrimoni, sol·licitant, s'acordara la no subjecció a l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana, adjuntant, entre d'altres, les escriptures d'adquisició i de transmissió.

I.2 Per Resolució de la Regidora Delegada d'Hisenda núm. 5314/2020, de data 21 de desembre, es van aprovar, entre d'altres, les següents liquidacions incloses en la remesa 06-2020, de l'IIVTNU, segons el següent detall:

Núm. liquidació: 202081157

Subjecte Passiu: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Objecte tributari: carrer [REDACTED]. TODOS

Ref. cadastral: 9958121YJ1895N00010Y



Títol anterior: 10-11-2009
% transmissió: 25 %
Quota: 342,86 €

Núm. liquidació: 202081158

Subjecte Passiu: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Objecte tributari: carrer [REDACTED]

Ref. cadastral: 00660807YJ1806S0007AQ

Títol anterior: 22-11-2008

% transmissió: 25 %

Quota: 360,74 €

Núm. liquidació: 202081163

Subjecte Passiu: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Objecte tributari: carrer [REDACTED]

Ref. cadastral: 9958121YJ1895N00010Y

Títol anterior: 10-11-2009

% transmissió: 25 %

Quota: 342,86 €

Núm. liquidació: 202081166

Subjecte Passiu: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Objecte tributari: carrer [REDACTED]

Ref. cadastral: 00660807YJ1806S0007AQ

Títol anterior: 22-11-2008

% transmissió: 25 %

Quota: 360,74 €

I.3 La Sra. [REDACTED] va rebre la notificació de les liquidacions núm. 202081163 i 202081165 amb data 22 de març de 2021, procedint a efectuar l'ingrés de les mateixes amb data 12 d'abril de 2021. El Sr. [REDACTED], va rebre la notificació de les liquidacions núm. 202081157 i 202081158, amb data 1 d'abril de 2021, procedint a efectuar el seu ingrés amb data 13 d'abril de 2021.

I.4 Havent comprovat per aquest departament que mitjançant l'escrit de data 11 de novembre de 2020, per registre d'entrada núm. 2020016065, es sol·licitava la no subjecció a l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana, aportant les escriptures d'adquisició i transmissió de l'immoble en qüestió, per les quals quedava acreditada (segons la sol·licitud) l'inexistència d'increment de valor, es procedeix mitjançant aquest informe, a la seua comprovació.

I.5 Havent comprovat en aquestes dependències municipals que el Sr. [REDACTED] i la Sra. [REDACTED] es troben al corrent de les seues obligacions tributàries a data d'avui.

I.6 Havent comprovat en el departament de Tresoreria que no consta ninguna operació comptable de devolució d'ingressos per aquest concepte i subjectes passius a dia d'avui.



II. FONAMENTS DE DRET

II.1 De conformitat amb l'article 59.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLHL): "els ajuntaments podran establir i exigir l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres i l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana, d'acord amb aquesta llei, les disposicions que la desenvolupen i les respectives ordenances fiscals."

II.2 La Sentència del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, d'11 de maig, (en endavant, STC 59/2017) va declarar per unanimitat la inconstitucionalitat i nul·litat dels articles 107.1, 107.2.a) i 110.4 del TRLRHL, *«únicament en quant someten a tributació situacions d'inexistència d'increment de valor»*. El Tribunal considera que l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana vulnera el principi constitucional de capacitat econòmica en la mesura en que no es vincula necessàriament a l'existència d'un increment real del valor del bé, "sino a la mera titularitat del terreny durant un període de temps".

II.3 En Sentència núm. 1163/2018, de 9 de juliol, el Tribunal Suprem va interpretar l'abast de la declaració d'incostitucionalitat continguda en la STC 59/2017.

Per al Tribunal Suprem, anul·lada i expulsada definitivament de l'ordenament jurídic la prohibició que tenien els subjectes passius de provar l'inexistència d'increment de valor en la transmissió onerosa de terrenys de naturalesa urbana, pot l'obligat tributari demostrar que el terreny no ha experimentat un augment de valor i, per tant, que no s'ha produït el naixement de l'obligació tributària principal corresponent a l'IIVTNU.

II.4 En relació a la prova d'inexistència d'una plusvàlua real i efectiva obtinguda en la transmissió del terreny, considera el Tribunal Suprem, en primer lloc, que correspon "a l'obligat tributari provar l'inexistència d'increment de valor del terreny onerosament transmés"; en segon terme, que per a acreditar que no ha existit la plusvàlua gravada per l'IIVTNU "podrà el subjecte passiu oferir qualsevol tipus de prova, que, al menys, indiciàriament permeti apreciar-la" (com és, per exemple, la diferència entre el valor d'adquisició i el de transmissió que es reflexa en les corresponents escriptures públiques).

De conformitat amb la documentació aportada per la part interessada:

- Amb data 3 de maig de 2010, (escriptura d'adquisició, davant notari Manuel Puerto Vañó, amb núm. de protocol 470), l'immoble situat al carrer la Constància, núm. 7, va ser valorat per import de 95.000 euros.
- Amb data 28 d'octubre de 2020, (escriptura de transmissió davant notari Salvador García Guardiola, amb núm. de protocol 1719), l'esmentat immoble va ser transmés per import de 93.000 euros.

Conforme a les escriptures d'adquisició i transmissió, s'acredita, per tant, l'inexistència d'increment de valor.

II.5 Conforme el que es disposa en l'article 221 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, el procediment per al reconeixement del dret a la devolució d'ingressos indeguts

s'iniciarà d'ofici o a instàncies de l'interessat entre d'altres, quan així ho establisca la normativa tributària.

Reglamentàriament es desenvoluparà el procediment previst en aquest apartat, al qual serà aplicable el que es disposa en l'apartat 2 de l'article 220 d'aquesta Llei.

D'acord amb els articles 26 i 32 de la mateixa Llei General Tributària, l'Administració abonarà junt a la devolució ingressos indeguts, l'interès de demora corresponent.

Considerant que per resolució de la Alcaldia núm. 2665/2021, de data 5 de juliol, es va acordar delegar en la Junta de Govern Local la competència per a conèixer i resoldre els recursos i reclamacions que es formulen en matèria d'ingressos indeguts quan la quantitat reclamada supere els trescents euros (=300,00 €=).

VISTA la legislació citada i demés disposicions aplicables, i vist l'informe tècnic, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER: ESTIMAR l'escrit presentat pel Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm. [REDACTED], actuant en nom i representació propi i de la Sra. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], contra les següents liquidacions, corresponents a l'Impost sobre l'Increment de valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana, donat que no s'ha produït el fet imposable de l'impost:

Nº rebut	Any	Concepte	Import
202081157	2020	IIVTNU (Remesa 06-2020)	342,86 €
202081158	2020	IIVTNU (Remesa 06-2020)	360,74 €
202081163	2020	IIVTNU (Remesa 06-2020)	342,86 €
202081166	2020	IIVTNU (Remesa 06-2020)	360,74 €

SEGON: RECONÈIXER EL DRET A LA DEVOLUCIÓ al Sr. [REDACTED], amb D.N.I. núm.: [REDACTED], pels següents conceptes i imports:

CONCEPTE	IMPORT
Principal (rebuts núm. 202081157-202081158)	703,60 €
Recàrrec	
Interessos	
Costes	
Interessos de demora Data d'inici: 13/04/2021 Data final: 29/11/2021	16,70 €

TOTAL	720,30 €
--------------	-----------------

en el següent número de compte bancari:

████████████████████

TERCER: la Sra. ████████████████████, amb D.N.I. núm ██████████, pels RECONÉIXER EL DRET A LA DEVOLUCIÓ a següents conceptes i imports:

CONCEPTE	IMPORT
Principal (rebuts núm. 202081163-202081166)	703,60 €
Recàrrec	
Interessos	
Costes	
Interessos de demora <i>Data d'inici: 12/04/2021</i> <i>Data final: 29/11/2021</i>	16,77 €
TOTAL	720,37 €

en el següent número de compte bancari:

████████████████████

QUART: Advertir que contra aquest acord, que és ferm en via administrativa, només es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat Contenciós Administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà al de la recepció d'aquesta notificació. Igualment cabrà el recurs extraordinari de revisió en els supòsits de l'article 125 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Tot açò sense perjudici de qualsevol altre recurs o acció que considere convenient.

CINQUÉ: Notificar l'acord d'aquesta proposta a la part interessada, així com als departaments de tresoreria i comptabilitat per a que realitzen els apunts oportuns.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15. Despatx extraordinari

Conforme disposa l'article 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals:

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Per la Presidència se somet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat dels següents assumptes, resultant aprovada per unanimitat.

15.1. 2944/2021_Aprovació de la concessió de premis de lletres i cançons en valencià Sons any 2021.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que en fecha 15 de junio de 2021 se publicó en el BOP de Valencia anuncio sobre la convocatoria del concurs de premis de lletres i cançons en valencià "SONS", 2021.

Resultando que mediante Resolución nº 4012/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, se designó a las personas miembros del concurs de premis de lletres i cançons en valencià "SONS", 2021.

Revisadas las propuestas presentadas y comprobada la documentación aportada y de acuerdo con el acta del jurado de fecha 29 de octubre de 2021 que dispone que:

La composició que rep el primer premi i, per consegüent, la dotació econòmica de 1.000 € i la gravació en un estudi professional és l'obra musical núm. 4, el títol de la qual és «Les coses tal com són» de l'autora Lia Ibáñez Moros amb DNI 47235845D del municipi de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Visto el informe del Técnico de subvenciones número 228/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1212/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder el premio del concurso de premio de letras y canciones en valenciano "SONS", 2021:

La composición que recibe el primer premio valorado en 1.000 € con cargo al programa presupuestario 2317-48001 "Producción Grabaciones Musicales" i la grabación en un estudio profesional es la obra musical nº4, título "Les coses tal com són" de l'autora Lia Ibáñez Moros amb DNI 47235845D del municipi de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.2. 2948/2021_Aprovació de la concessió del concurs de composició per a banda Arturo Balaguer el de Canya any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que en fecha 15 de junio de 2021 se publicó en el BOP de Valencia anuncio sobre la convocatoria del concurso de composición para banda Arturo Balaguer "El de Canya", 2021.

Resultando que mediante Resolución nº 4013/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, se designó a las personas miembros del jurado del concurso de composición para banda Arturo Balaguer "El de Canya", 2021.

Revisadas las propuestas presentadas y comprobada la documentación aportada y de acuerdo con el acta del jurado de fecha 24 de septiembre de 2021 que dispone que:

La composició que rep el primer premi i, per consegüent, la dotació econòmica de 5.000 € és l'obra musical amb el títol definitiu *Hathor's Garden*, que es va presentar a aquest concurs amb el lema *Lo mejor del viaje, el beso de la llegada* i pseudònim «Daphue Priu» de l'autor Jesús Cipriano Urrutia Gracia del municipi d'Haro (La Rioja).

Les dues obres finalistes són, d'una banda, l'obra presentada amb el títol definitiu *Vallbona, vergel del Turia*, amb el nom inicial *Non nova, sed nove* i pseudònim «Romeo Aischa» de l'autor Miguel Óscar Musso Buendía del municipi de Cajar (Granada). I de l'altra, l'obra amb el títol definitiu *Tres imatges de la Vallbona*, amb el nom inicial de *Motto pro Fabula* i pseudònim «Marcus Aurelius» de l'autor Ignacio Llopis Perpiñán de Torrent (València).

Considerando lo que se establece en el informe emitido por el Técnico de Subvenciones número 225/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Considerando lo que se establece en el informe de Intervención número 1213/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder el premio del concurso de composición para banda Arturo Balaguer "El de Canya", 2021:

La composición que recibe el primer premio valorado en 5.000 € con cargo al programa presupuestario 3343-48001 "Subvenciones Concurrencia Entidades Musicales." Es la obra musical con el título definitivo Harhor's Garden, que se presenta a este concurso con el lema "Lo mejor del viaje, el beso de la llegada" i pseudónimo "Daphue Priu" del autor Jesús Cipriano Urrutia Gracia con DNI 72445871Y del municipio de Haro (La Rioja).

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.3. 3512/2021_Aprovació de la concessió dels XI premis a l'excel·lència acadèmica, curs escolar 2020/2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021 por el cual se aprueba la convocatoria de la XI edición de los premios a la excelencia académica, curso escolar 2020/2021.

Considerando la propuesta formulada por el jurado de fecha 8 de julio de 2021.

Resultando que mediante escrito presentado por el **Colegio Público Lluís Vives** de fecha 6 de julio de 2021, anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011871 en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APellidos y Nombre	Centro	Unidad	Nota
Huang, Yu-Xuan	Lluís Vives	6º Primaria	9,8

Resultando que mediante escrito presentado por el **Colegio Público Mas de Tous** de fecha 7 de julio de 2021, anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011933 en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APellidos y Nombre	Centro	Unidad	Nota
Laghmari Dahabi, Fadi	Mas de Tous	6º Primaria	9,66
Damian, Vlad	Mas de Tous	6º Primaria	9,55

Resultando que mediante escrito presentado por el **Colegio Color de Montecolorado** de fecha 7 de julio de 2021, anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011949 en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO	UNIDAD	NOTA
Hervada Llorens, Marc	Centro Color	6º Primaria	9,72
Sale, Dylan Marcus	Centro Color	Premio al esfuerzo y superación personal	

Resultando que mediante escritos presentados por el **Colegio El Campes** de fecha 5 de julio de 2021, anotados en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con los números 2021011729, 2021011766 y 2021011790 en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO	UNIDAD	NOTA
Alonso García, Sara	El Campes	6º Primaria	10
Martí García, Laia	El Campes	6º Primaria	10
Martínez Cervera, Noelia	El Campes	6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal
Ruix Benavent, Jaime	El Campes	6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal
Fernández Rodríguez, Miriam	El Campes	6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal

Resultando que mediante escrito presentado por el **Colegio San Rafael** de fecha 5 de julio de 2021, anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011777, en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO	UNIDAD	NOTA
Cano Rubio, Macarena	San Rafael	6º Primaria	9,83
Martínez Asensi, Vicent	San Rafael	6º Primaria	9,83
Montesinos Gimeno, Carolina	San Rafael	6º Primaria	9,90
Catalán Calvo, Francisco José	San Rafael	5º y 6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal
Ferri Montes, Helena	San Rafael	5º y 6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal
Sánchez Icaran, Raúl	San Rafael	5º y 6º Primaria	Premio al esfuerzo y superación personal

Resultando que mediante escrito presentado por el **Colegio San Jose** de fecha 6 de julio de 2021, anotado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011871, en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/a que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los premios, que se relacionan a continuación:

APellidos y Nombre	Centro	Unidad	Nota
García Asian, Triana	San Jose	6º Primaria	9,76
López Gómez, Blanca	San Jose	6º Primaria	9,65
Montes Brisa, Fran	San Jose	6º Primaria	9,,7
Enamorado Gallego, Sara	San Jose	6º Primaria	9,63
Escrig Montes, Rocio	San Jose	6º Primaria	9,53
Montes Brisa, Sara	San Jose	2º ESO	9,88
Senent Ferrandis, Aroa	San Jose	2º ESO	9,56
Valera Contelles, Marcos	San Jose	4º ESO	9,72

Resultando que mediante escrito presentado por **IES La Vereda** de fecha 6 de julio de 2021, anotado en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con el número 2021011837, en el cual se certifica por la Secretaria del centro el/la alumno/que cumple con los requisitos que se indican en la convocatoria de los Premios, que se relacionan a continuación:

APellidos y Nombre	Centro	Unidad	Nota
Damian, Darius	IES La Vereda	2º ESO	9,7
Santamaria Cones, Paula	IES La Vereda	2º ESO	9,6
Burguera Ríos, Carmen	IES La Vereda	2º ESO	9,6
Chaquiriand Garcia, Cristina	IES La Vereda	2º ESO	9,5
Damian, Razvan	IES La Vereda	4º ESO	9,8
Gutierrez Soco!ovsky, Ariel	IES La Vereda	4º ESO	9,6
Santarrufina Zapater, Maria	IES La Vereda	4º ESO	9,7
Castro Alba, Lucía	IES La Vereda	2º Batxillerat	9,5
Duarte i Pardo, Laia	IES La Vereda	2º Batxillerat	9,2
Martín Doménech, Sandra	IES La Vereda	2º Batxillerat	9,1
Moreno Gómez, Pau	IES La Vereda	2º Batxillerat	9,1
Peiró Codonyer, Alicia	IES La Vereda	2n Batxillerat	10
Picó Rosich, Ana	IES La Vereda	2n Batxillerat	9,3
Valls Martinez, Yessenia	IES La Vereda	2n Batxillerat	9,5
Vivó Benlloch, Marta	IES La Vereda	2n Batxillerat	9,6
Zarzo Gil, Marta	IES La Vereda	2n Batxillerat	9,2
De la Asunción Santamaria, Zaira	IES La Vereda	CFGM Estética	9,1
Fabuel Culiñez, Patricia	IES La Vereda	CFGM Estética	9,5

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones número 229/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1240/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Aprobar las cuantías de las ayudas con cargo a la partida presupuestaria 3261-48001 "Premis Excel·lència Acadèmica", por un importe total de 1.500,00 euros, en función de lo establecido en el punto 2 de la convocatoria, que a continuación se transcribe:

Educació Primària: 30€

Educació Secundària i FPB: 40€

Batxillerat i Cicles Formatius: 50€

Premio especial de reconocimiento al esfuerzo y superación personal: 50€

SEGUNDO: Otorgar los "XI Premios a la "excelencia académica" a los alumnos de los centros escolares de la Pobla de Vallbona que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO	UNIDAD	NOTA	CANTIDAD €
1	ARC HERVADA LLORENS	24508841H	CENTRO COLOR	6é PRIMARIA	9,72	30
2	FADI LAGHMAR DAHABI	50594958H	MAS DE TOUS	6é PRIMARIA	9,66	30
3	VLAD DAMIAN	Y1506209E	MAS DE TOUS	6é PRIMARIA	9,55	30
4	TRIANA GARCÍA ASIÁN	27367200Y	SAN JOSÉ	6é PRIMARIA	9,76	30
5	BLANCA LÓPEZ GÓMEZ	55431848P	SAN JOSÉ	6é PRIMARIA	9,65	30
6	FRAN MONTES BRISA	24474773J	SAN JOSÉ	6é PRIMARIA	9,7	30
7	SARA ENAMORADO GALLEGO	50596516N	SAN JOSÉ	6é PRIMARIA	9,63	30
8	ROCIO ESCRIG MONTES	54416020K	SAN JOSÉ	6é PRIMARIA	9,53	30
9	YU-XUAN HUANG	Y0936880N	EL CAMPES	6é PRIMARIA	10	30
10	SARA GARCÍA ALONSO	24529881J	EL CAMPES	6é PRIMARIA	10	30
11	LAIA MARTÍ GARCÍA	27412801K	MAS DE TOUS	6é PRIMARIA	9,55	30
12	SARA MONTES BRISA	24474770X	SAN JOSÉ	2n ESO	9,88	40
13	AROA SENENT FERRANDIS	55272205P	SAN JOSÉ	2n ESO	9,56	40
14	DARIUS DAMIAN	Y1506217F	IES LA VEREDA	2n ESO	9,7	40
15	PAULA SANTAMARIA CONES	54778935L	IES LA VEREDA	2n ESO	9,6	40
16	CARMEN BURGUERA RÍOS	45904591H	IES LA VEREDA	2n ESO	9,6	40
17	CRISTINA CHAQUIRIAND GARCÍA	44895563T	IES LA VEREDA	2n ESO	9,5	40
18	MARCOS VALERA CONELLES	23826201H	SAN JOSÉ	4t ESO	9,72	40
19	MACARENA CANO RUBIO	04638023G	SAN RAFAEL	4t ESO	9,83	40
20	VICENT MARTÍNEZ ASENSI	26944997Z	SAN RAFAEL	4t ESO	9,83	40
21	CAROLINA MONTESINOS GIMENO	45904046W	SAN RAFAEL	4t ESO	9,90	40
22	RAZVAN DAMIAN	Y01506193Y	IES LA VEREDA	4t ESO	9,8	40
23	ARIEL GUTIERREZ SOCOLOSKY	26942474K	IES LA VEREDA	4t ESO	9,6	40
24	MARIA SANTARRUFINA ZAPATER	48710668A	IES LA VEREDA	4t ESO	9,7	40

25	LUCIA CASTRO ALBA	54014776N	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,5	50
26	LAIA DUARTE PARDO	48715919K	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,2	50
27	SANDRA MARTÍN DOMENECH	48677106K	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,1	50
28	PAU GÓMEZ MORENO	3162229M	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,1	50
29	ALICIA PEIRO CODONYER	3153633B	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	10	50
30	ANA PICÓ ROSICH	51500322X	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,3	50
31	YESSENA VALLS MARTÍNEZ	50597787H	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,5	50
32	MARTA VIVÓ BENLLOCH	54417234Q	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,6	50
33	MARTA ZARZO GIL	21796665W	IES LA VEREDA	2n BATXILLER	9,2	50
34	ZAIRA DE LA ASUNCIÓN SANTAMARIA	49358811Y	IES LA VEREDA	CFGM	9,2	50
35	PATRICIA FAUBEL CULIAÑEZ	73575170X	IES LA VEREDA	CFGM	9,5	50
TOTAL						1.400

TERCERO: Otorgar el Premio Especial de Reconocimiento al Esfuerzo y Superación Personal de los "XI Premios a la "excelencia académica" a los alumnos de los centros escolares de la Poble de Vallbona que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO	UNIDAD	CANTIDAD €
1	DYLAN MARCUS SALE	Y8362351W	CENTRO COLOR	6é PRIMARIA	50
2	MÍRIAM FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	44922334E	EL CAMPÉS	6é PRIMARIA	50
TOTAL					100

CUARTO: Realizar una mención especial de Reconocimiento al Esfuerzo y Superación Personal, al alumnado de GES de la Escuela Permanente de Adultos.

QUINTO.- En consecuencia de lo anterior, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEXTO: Entender justificados estos premios en base a los documentos justificativos que se presentarán como factura junto con el vale por los diferentes establecimientos adheridos a la presente convocatoria.

SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estos premios están exentos de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención a los efectos oportunos y en los respectivos centros escolares a efectos de su consignación en el informe de aprendizaje y en el expediente académico del alumno/a.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.4. 3551/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2021018581 de fecha 18/10/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la instrucción nº2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vista la convocatoria de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social (PEIM) y la de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (PEI) aprobadas por Junta de Gobierno Local el 5 de enero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.14 de 22 de enero de 2021.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 26 de noviembre de 2021.

Atendida el acta núm. 77 de la comisión de valoración realizada en fecha 3 de diciembre de 2021, que constan en el expediente 6956/2021.

Visto el informe de vicesecretaría núm. 210/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6956/2021.

Viste el informe de intervención núm.1220/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6956/2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTÉ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales Factura: 2102110	DICIEMBRE del 2021	540,00 €	HOTEL LA RIOJA Cuenta bancaria: [REDACTED]

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48004- SUBVENCIONES PEIM	12021000034273 D	540,00 €
	TOTAL	540,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta

de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del arte. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.5. 3551/2021_Aprovació de l'ajuda d'emergència habitacional per COVID-19 a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2021018581 de fecha 18/10/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la base novena de la resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y consejero de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiendo al Plan estatal 2018-2021.

Vista la base sexta, punto 10 de la Resolución de 6 de agosto, establece que "En conformidad con el que es dispone en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero , en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por los administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de los suyas obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro ". Por lo tanto, se exige a los beneficiarios del cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 26 de noviembre de 2021.

Atendida el acta núm. 74 de la comisión de valoración realizada en fecha 26 de noviembre de 2021 que constan en el expediente 6748/2021.




Visto el informe de vicesecretaría núm. 211/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6748/2021.

Visto el informe de intervención núm.1219/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6748/2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
 DNI/NIE 	Alojamiento urgente derivado de una causa grave y sobrevenida ajena a la voluntad del destinatario. Factura:2102110 Factura: 2102111 900,00€/m	De julio a octubre del 2021 (900,00€/m)	3.600,00 €	HOTEL LA RIOJA Compte bancari 

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/2269903 ALOJAMIENTO PERSONAS VULNERABLES COVID-19	12021000034083 D	3.600,00 €
	TOTAL	3.600,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del art. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.6. 3576/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats socioeducatives en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

- Associació mares i pares del CEIP Lluís Vives
- Associació mares i pares del Col·legi San Jose
- Associació mares i pares del CEIP Mas de Tous
- Associació mares i pares del IES Vereda Mas de Tous

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 240/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1225/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de dos solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	UNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
sociació mares i pares del Col·legi San Jose	630 puntos	1.896,55 €
sociació mares i pares del CEIP Mas de Tous	423 puntos	1.273,39 €
TOTAL	.053 puntos	3.169,94 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 3.169,94 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3261-48001 "Bases subvenciones enseñanza".

TERCERO.- Desestimar, la solicitud del **AMPA CEIP Lluís Vives**, por no cumplir el segundo párrafo del punto 11 de la convocatoria, que dice lo siguiente: "Se admitirán los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 200 puntos y, al menos, 100 correspondan a criterios específicos", en este caso han obtenido un total de 64 puntos de los que 33 corresponden a los criterios específicos.

CUARTO.- Inadmitir la solicitud del **AMPA del IES La Vereda Mas de Tous**, por estar presentada fuera de plazo, la fecha de registro de entrada es el 02/11/2021 y el plazo para presentar solicitudes finalizó el día 29 de octubre de 2021.

QUINTO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.7. 3577/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats de promoció i reinserció social en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de promoción y reinserción social de la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

- Associació La Pobla Ayuda- Juntos con Senegal.
- Associació Banco de acción solidaria.

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Visto el informe del Técnico de Subvención número 241/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1236/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de dos solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	UNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
La Pobla ayuda-Juntos con Senegal	500 puntos	2.500,78 €
Banco de acción solidaria	227 puntos	1.135,36 €
TOTAL	727 puntos	3.636,14 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 3.636,14 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2312-48001 "Bases subvenciones promoción y reinserción social.

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.8. 4192/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats culturals en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales en la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

- Associació Grup de Dansa Falla de l'hort.
- Associació VDF-Valencia Dancing Forward

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto de informe del técnico de subvenciones número 242/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1226/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de dos solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	UNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació Grup de Dansa Falla de l'hort.	16,5 puntos	490,11 €
Associació VDF-Valencia Dancing Forward	182 puntos	765,67 €
TOTAL	98, 5 puntos	1.255,78 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 1.255,78 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3341-48001 "Bases subvenciones entidades culturales.

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.9. 4193/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats socials, de dependència i diversitat funcional, exercici 2021.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales, dependencia y diversidad funcional en la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

- Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobla de Vallbona.

Revisada la mencionada solicitud y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Visto el informe del Técnico de Subvención número 243//2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1227/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobla de Vallbona	155 puntos	2.794,41 €
TOTAL	155 puntos	2.794,41 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 2.794,41 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2313-48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia".

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.10. 4195/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats falleres en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras en la Pobla de Vallbona, que corresponden a las siguientes asociaciones:

- Associació Cultural Falla Plaça de L'Hort
- Associació Cultural Falla Plaça del Mercat
- Associació Cultural Falla Josep Antoni
- Associació Cultural Falla Trinquet i adjacents
- Associació Cultural Falla Mas de Tous
- Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume
- Associació Cultural Falla Cervantes i adjacents

Revisadas las mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 244/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1228/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de siete solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació Cultural Falla Plaça de L'Hort	350 puntos	642,48 €
Associació Cultural Falla Plaça del Mercat	415 puntos	761,79 €
Associació Cultural Falla Josep Antoni	482 puntos	884,78 €
Associació Cultural Falla Trinquet i adjacents	458 puntos	840,72 €
Associació Cultural Falla Mas de Tous	419 puntos	769,13 €
Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume	434 puntos	796,67 €
Associació Cultural Falla Cervantes i adjacents	327 puntos	600,26€
TOTAL	2885 puntos	5.295,83 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 5.295,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3383-48001 "Bases subvenciones comisiones falleras".

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.11. 4197/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats festives en la Pobla de Vallbona, exercici 2021.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista la solicitud presentada con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades festivas en la Pobla de Vallbona, que corresponde a la siguiente asociación:

- Clavaria Verge del Rosari III Caseta

Revisada la mencionada solicitud y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 245/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1229/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de una solicitud, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Clavaria Verge del Rosari III Caseta	103 puntos	3.901,03 €
TOTAL	103 puntos	3.901,03 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por importe total de 3.901,03 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3382-48001 "Bases subvenciones comisiones festivas".

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.12. 4198/2021_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats musicals en la Pobla de Vallbona, exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistas las solicitudes presentadas con relación a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrència competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades musicales en la Pobla de Vallbona, que corresponde a las siguientes asociaciones:

- Corporació Musical de La Pobla de Vallbona
- La Pobla en Directe Associació Musical.

Revisadas la mencionadas solicitudes y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica evaluadora, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 246/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Visto el informe de intervención municipal número 1230/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la subvención y que comprende un total de dos solicitudes, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Corporació Musical de La Pobla de Vallbona	201 puntos	6.593,77 €
La Pobla en Directe Associació Musical	154 puntos	5.051,95 €
TOTAL	355 puntos	11.645,72 €

SEGUNDO.- En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por el importe total de 11.642,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3343-48001 "Bases subvenciones entidades musicales".

TERCERO.- Conceder a las personas interesadas un plazo para justificar las ayudas concedidas que finalizará el día **31 de enero de 2022**.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.13. 4962/2021_Aprovació Aprovació de l'ajuda d'emergència habitacional per COVID-19 a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

[REDACTED] Entrada 2021016317 de fecha 10/09/2021 de Sr./Sra. [REDACTED]
[REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la base novena de la resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y consejero de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiendo al Plan estatal 2018-2021.

Vista la base sexta, punto 10 de la Resolución de 6 de agosto, establece que "En conformidad con el que es dispone en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por los administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de los suyas obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro ". Por lo tanto, se exige a los beneficiarios del cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 18 de noviembre de 2021.

Atendida el acta núm. 74 de la comisión de valoración realizada en fecha 18 de noviembre de 2021 que constan en el expediente 6748/2021.


Visto el informe de vicesecretaría núm. 211/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6748/2021.

Visto el informe de intervención núm.1219/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6748/2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
 DNI/NIE 	Alojamiento urgente derivado de una causa grave y sobrevenida ajena a la voluntad del destinatario. Factura:2101778 Factura: 2101848	Octubre del 2021	585,00 €	HOTEL LA RIOJA Compte bancari 

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/2269903 ALOJAMIENTO PERSONAS VULNERABLES COVID-19	12021000034084 D	585,00 €
	TOTAL	585,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.14. 6688/2021_Aprovació de la prestació econòmica individual a [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada por el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relación a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2021022226 de fecha 29/11/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la instrucción nº2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vista la convocatoria de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social (PEIM) y la de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (PEI) aprobadas por Junta de Gobierno Local el 5 de enero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.14 de 22 de enero de 2021.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 3 de diciembre de 2021.

Atendida el acta núm. 77 de la comisión de valoración realizada en fecha 3 de diciembre de 2021, que constan en el expediente 6956/2021.

Visto el informe de vicesecretaría núm. 210/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6956/2021.

Viste el informe de intervención núm.1220/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, que consta en el expediente 6956/2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI/NIE [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales Factura: 2102611	DICIEMBRE del 2021	480,00 €	HOTEL LA RIOJA Cuenta bancaria: [REDACTED]

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48004- SUBVENCIONES PEIM	12021000034272 D	480,00 €
	TOTAL	480,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del arte. 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

15.15. 7215/2021_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a la Penya Valencianista Balaguer durant l'exercici 2020 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2021.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, se concedió una subvención nominativa a LA PENYA VALENCIANISTA BALAGUER, con CIF G: 97479406, por importe de 406,38 €.

Resultando que mediante escritos presentados por LA PENYA VALENCIANISTA BALAGUER, con CIF G-97479406, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2020018899 y 2021017809, de fechas 4 de enero y 4 de octubre de 2021, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2020 y solicita la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad de CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38 €///).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
A/141	Transporte a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	14/02/2020	209,00 €
A/218	Transporte a Mestalla	Autocares Ramón, S.L.	29/02/2020	209,00 €
170500724	Seguro R.C.	CIF: F-46090650	18/06/2020	85,00 €
D001-12731	Lote surtido alimentos	Grupo Disber Siglo XXI,S.L.	19/12/2020	65,84 €
2504991	Cartuchos tinta	Grupo Amespar, S.L.	01/122021	43,50 €

F/200473	Mascarillas higiénicas	Camisetas para Eventos, S.L.	17/07/2020	193,60 €
FRO 20202450330	Registro digital	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	03/11/2020	5,08 €
CAY00100	Artículos VCF	Tiendas Oficiales Valencia, S.L. U.	09/11/2020	16,53 €
9200621051	Certificado representante	Real Casa de la Moneda	06/11/2020	16,94 €
Trasferencia	Donativo a Tercera Edad	Penya Valencianista Balaguer	29/03/2020	100,00 €
TOTAL				944,49 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 239/2021 de fecha 23/12/2021

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 1239/2021, de fecha 27/12/2021

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a LA PENYA VALENCIANISTA BALAGUER de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97479406, durante el año 2020, por importe 406,38 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a LA PENYA VALENCIANISTA BALAGUER de la Pobla de Vallbona, con CIF G-97479406, durante el año 2021, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA PENYA VALENCIANISTA BALAGUER de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor

- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente.**

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa

presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

16. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.55 hores, de que jo, el secretari, done fe.